



Expediente n.º: 591/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PROHIBICIÓN BOTELLONES

Fecha de iniciación: 06/08/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habida cuenta de la situación de crisis sanitaria que está viviendo la ciudadanía en estos momentos como consecuencia del COVID 19.

Considerando que, tras la finalización del Estado de Alarma y como consecuencia de la desescalada han aumentado las reuniones entre personas y principalmente en el ocio nocturno, lo cual implica un riesgo de contagio entre jóvenes y a su vez en otras personas de mayor riesgo.

Considerando que se entiende por “botellón”, el consumo de bebidas, fundamentalmente alcohólicas en la calle o espacios públicos, cuando, como resultado de la concentración de personas o de la acción de consumo se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar situaciones de insalubridad y contagio.

Considerando que esta práctica no sólo es lesiva para la salud de quienes participan sino que trasciende a la salud pública general.

Considerando el aumento de focos de rebrote producidos en todo el territorio y como medida preventiva.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. Prohibir la práctica del botellón al aire libre en la totalidad del municipio de Villahermosa hasta tanto las autoridades sanitarias dicten las medidas oportunas en relación con la situación de crisis originada por los rebrotes.

SEGUNDO. Establecer un proceso sancionador de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Para la graduación e imposición de las sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 139 de la LRBRL y conforme al título V de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de seguridad ciudadana. En cualquier caso el límite de las sanciones será:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

Plaza de España, 1, Villahermosa. 13332 (Ciudad Real). Tfno. 926375001. Fax: 926375415



Cód. Validación: 4J3HEG6W95794K6K6P56R.JX9G | Verificación: <https://villahermosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



- Infracciones leves, hasta 750 €
- Infracciones graves, hasta 1.500€
- Infracciones muy graves, hasta 3.000 €

TERCERO. En caso de aplicación de una de las sanciones a las que se refiere el punto anterior, y tras los trámites legales correspondientes, plantear la posibilidad de la sustitución del abono de la cuantía de dichas sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad. Ello a decisión del órgano competente.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica, redes sociales y demás medios de difusión que sean necesarios para conocimiento de la población en su conjunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

Plaza de España, 1, Villahermosa. 13332 (Ciudad Real). Tfno. 926375001. Fax: 926375415



Cód. Validación: 4J3HEG6W95794K6K6PS6R.JX9G | Verificación: <https://villahermosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2